

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, SALA
PRIMERA FIJA DE DECISIÓN LABORAL.**

Cartagena, diez (10) de Julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Magistrado Ponente: **LUIS JAVIER AVILA CABALLERO**

Rad.: 13001-31-05-003-2021-00267-01

Providencia: Auto de sustanciación – Traslado para alegar.

Clase de Proceso: Ordinario laboral.

Demandante: BLEIDI MONTERO CEDEÑO

Demandado: CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL
DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARITIMA Y FLUVIAL
"COTECMAR" Y OTRO

AUTO:

La Ley 2213 del 13 de junio de 2022, adoptó medidas procesales para implementar las TIC's en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia, permitiendo su artículo 13 el proferimiento de autos y sentencias ESCRITAS, fijando un trámite para alegaciones una vez quede ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta en materia laboral.

En virtud de lo anterior, como quiera (i) que el auto que admitió la apelación ya se encuentra en firme, (ii) que en este diseño transitorio no habrá alegaciones previas como si ocurre en el modelo actual de la Audiencia de Trámite y Fallo en Segunda Instancia de la Ley 1149 de 2007, (iii) que conforme con el artículo 110 del CGP los traslados NO REQUIEREN AUTO ni constancia en el expediente; para garantizar la plenitud de las formas del juicio, el debido proceso, este Magistrado,

DISPONE,

Que previo a programar fecha y hora para dictar decisión que resuelva el recurso de apelación respecto de la sentencia de fecha 11 de marzo de 2024, se dé traslado a las partes para alegar por un término de cinco (5) días para cada uno, iniciando por el apelante.

Este auto se notificará con inserción en el estado electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS JAVIER ÁVILA CABALLERO
Magistrado